



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ESTADO No. 074
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Septiembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	IH6-15491-Z2	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	12/9/2018	823	APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 507 del 18 de Julio del 2018 NO APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 507 del 18 de Julio del 2018 APROBAR los formularios de declaración de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 presentados en Ceros por no contar con el PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 507 del 18 de Julio del 2018 APROBAR las correcciones de los FBM anual de 2008, 2009 y 2010 y el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 507 del 18 de Julio del 2018 INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el titulo minero se puede observar que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, en lo que respecta al pago de los canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$6.134.095) y pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$6.380.888), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago del Programa de Trabajos y Obras-PTO; Presentación de la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 3 de febrero del 2018, de conformidad al Concepto Técnico N° 507 del 18 de Julio del 2018, por lo que se conmina

					con carácter urgente dar cumplimiento a los mismos para así evitar la sanción a que ha lugar. INFORMAR que la solicitud radicada bajo el No. 20179110681182 del 14 de agosto de 20 (renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, una vez finalizado el mismo se procederá a notificar con la normatividad aplicable para el caso en particular. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el saldo pendiente del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.723.712) <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago,¹</u> de conformidad al Concepto Técnico N° 507 del 18 de Julio del 2018, <u>mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario “que se encuentra en la página web de la entidad,</u> www.anm.gov.co<u><</u>http://www.anm.gov.co<u>></u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*”

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018; Presentación a través de la Plataforma del S.I. Minero del FBM anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad al Concepto Técnico N° 507 del 18 de Julio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Colocar en conocimiento a la sociedad titular que de conformidad a la evaluación integral realizada al interior del expediente fue emitido Concepto Técnico N° 507 del 18 de Julio del 2018, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA.	12/9/2018	824 REMITIR a las autoridades administrativas competentes (Alcaldía Municipal de Puerto Colombia; Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRAUTONOMA; Fiscalía General de la Nación/Unidad de Delitos Contra el Medio Ambiente) lo evidenciado en el Informe de Seguimiento y Control No. 321 del 28 de agosto del 2018 Se recomienda continuar con la perfilación de los taludes acorde a lo aprobado en la actualización del PTI, de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 321 del 28 de agosto del 2018 Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación visita de fiscalización realizada al expediente fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 321 del 28 de agosto del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S	12/9/2018	825	APROBAR las correcciones del FBM semestral de 2016 y el FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 654 del 7 de septiembre del 2018 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 8 de agosto de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 654 del 7 de septiembre del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente el acto administrativo que otorga la licencia ambiental no superior a noventa (90) días expedido por la autoridad competente para la región o constancia de trámite de la misma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 654 del 7 de septiembre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el resultado de la evaluación documental adelantada en el título minero fue emitido el concepto técnico No. 654 del 7 de septiembre del 2018; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SK7-16211	UNIÓN TEMPORAL LAGUNA	12/9/2018	826	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la autorización temporal SK7-16211 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 con el fin darle el trámite correspondiente a la solicitud de terminación de la Autorización Temporal N° SK7-16211 allegada mediante radicado No. 20185500555692 del 25 de julio de 2018, so pena de entender desistida su petición.

					Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 599 del 24 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR al titular de la autorización temporal N° SK7-16211 que mediante auto N° 752 del 15 de agosto, notificado a través del estado N° 62 del 16 de agosto de 2018 fue acogido el informe de visita No. 315 del 25 de julio de 2018. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U.	12/9/2018	827 APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 476 del 04 de julio de 2018. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002689 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 22 de agosto de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 476 del 04 de julio de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-265 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002689 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 22 de agosto de 2018 toda vez que el valor asegurado no se ajusta a la inversión establecida, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 NO APROBAR las correcciones al Programa de trabajos y obras-PTO aportada por el titular ya que no cumple con los requerimientos establecidos en el concepto técnico N°

						596 del 8 de septiembre de 2016 y 320 del 23/04/2018, lo anterior de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico N° 476 del 04 de julio de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-265 para que de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad con el concepto técnico N° 476 del 04 de julio de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión 0-265, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 476 del 04 de julio de 2018.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C3	C.E.C.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS LTDA.	12/9/2018	828	NO APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 527 del 27 de julio del 2018 NO APROBAR la información del programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 527 del 27 de julio del 2018 Se le recuerda al titular del contrato de concesión 10429C3 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 527 del 27 de julio del 2018 Una vez revisado el expediente de la referencia y el Sistema de Gestion Documental-SGD se puede evidenciar que la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia a través de oficio con radicado No. 20189110302472 del 24 de Julio del 2018 otorgó



					respuesta a ciertos requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, y al interior del mismo solicitó ampliación del plazo para la presentación del Plan de Gestion Social, de la misma manera, solicitó plazo para la presentación de la póliza minero ambiental por treinta (30) días adicionales, no obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería-ANM se permite informarle que la Legislación Minera Colombiana se encuentra revestida de un régimen de carácter especial, para tal efecto, se considera con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados con la finalidad de proceder a realizar el estudio pertinente (técnico-jurídico) teniendo en cuenta que este Punto de Atención Regional ha otorgado el plazo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 685 de 2001-Código de Minas, razón por la cual, la Agencia Nacional de Minería-ANM no le es posible acceder a su solicitud de ampliación de plazo estipulado en el Auto No. 468 del 14 de Junio del 2018. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20189110302402 del 24 de julio de 2018 (Configuración de silencio administrativo en la presentación del Programa de Trabajos y Obras- PTO) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue justificación técnica para que explique las razones por las cuales se encontraba explotando; allegue formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018; presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral de 2018 en la plataforma del SI.MINERO; presente las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad al Concepto Técnico N° 527 del 27 de julio del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	---



						notificación del presente acto administrativo allegue el <u>pago de saldo faltante por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$4.216) más los intereses que se causen desde el 06 de Junio del 2018 hasta la fecha efectiva de pago,</u> de conformidad al Concepto Técnico N° 527 del 27 de julio del 2018, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 527 del 27 de julio del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de Septiembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA